



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024

En la Villa de Campo de Criptana, a 12 de diciembre de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las catorce horas y veinte minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2024/22 Ordinaria 27/11/2024

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 27 de noviembre de 2024, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1.- PRP 2024/762 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

EXPTE: 2024/5899

1. El Registro de la Propiedad N^o 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunica información de la representación gráfica que se pretende inscribir de la finca registral de Campo de Criptana, Urbana: Solar en Campo de Criptana, en la calle ..., número, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, como titular de finca colindante.

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria una octava parte indivisa de la siguiente finca: Rústica, secano: Olivar en término de Campo de Criptana, en el sitio La Sierra, finca

- Comunica de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ha sido practicada la inscripción de la inmatriculación de una octava parte indivisa de la siguiente finca: Rústica, secano: Olivar en término de Campo de Criptana, en el sitio La Sierra, finca

- Comunica que han declarado una construcción en finca número de Campo de Criptana, finca Rústica: tierra secano cereal en término de Campo de Criptana, al sitio del Barco o Noria del Tuerto, también conocido por María del Tuerto.

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, sobre la siguiente finca: Rústica: tierra secano cereal en término de Campo de Criptana, al sitio del Barco o Noria del Tuerto, también conocido como María del Tuerto, finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, sobre la siguiente finca: Rústica: tierra secano viña, en término de Campo de Criptana, al sitio de Las Colinas, Casa de Juanete o Casa Baíllo, finca

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: tierra de labor, en término municipal de Campo de Criptana, al sitio Casa de los Sastres, finca

- Comunica que de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ha sido practicada la inscripción de la inmatriculación de la siguiente finca: Rústica: Tierra de labor, en término municipal de Campo de Criptana, al sitio Casa de Los Sastres, finca

- Comunica que conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, se ha inmatriculado la siguiente finca: Rústica: Viña secano, en término de Campo de Criptana, paraje Casa de los Sastres, finca

- Comunica que de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ha sido practicada la inscripción de la inmatriculación de la siguiente finca: Rústica: Viña secano, en término de Campo de Criptana, paraje Casa de los Sastres, finca, lo que se nos notifica como colindante de la citada finca.

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, han declarado la siguiente construcción de Urbana: Terreno en Campo de Criptana en la calle número ... Sobre el terreno se ha construido la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar distribuida en dos plantas, planta baja y planta primera, finca

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunica que conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, se ha inscrito una rectificación de cabida de la finca Urbana.- Terreno en Campo de Criptana en la calle número .., donde se ha construido la siguiente edificación: Vivienda Unifamiliar distribuida en dos plantas, planta baja y planta primera, finca, lo que se nos comunica como colindante de la citada finca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real, comunica que ha procedido a modificar el nombre de la vía solicitada por este Ayuntamiento, Travesía D. Melitino I, por la calle Isidro de las Heras, solo en la Cartografía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, remite Resolución por la que se termina el Expediente Sancionador Nº IS-13/184/2024, Instruido a este Ayuntamiento por el pago reducido de la sanción impuesta, al haberse realizado el pago voluntario de sanción reducida en el 40% por importe de 1.923,60 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Diputación de Ciudad Real, remite Propuesta de Resolución de la Convocatoria del Plan de Apoyo a Municipios 2024, otorgando a este Ayuntamiento una subvención para gasto corriente de 82.198,40 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. La Diputación de Ciudad Real, remite Propuesta de Resolución de la Convocatoria del Plan de Empleo para la Contratación de Técnicos en Competencias Digitales y Puntos de Inclusión Digital 2024, otorgando a este Ayuntamiento una subvención para un PID solicitado por importe de 21.167,52 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 230, de fecha 26 de noviembre de 2024, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía nº 2024/2141, de 20/11/2024, acordando delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Santiago Calonge Reíllo, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el 28 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 234, de fecha 2 de diciembre de 2024, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía nº 2024/2202, de 28/11/2024, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir un puesto vacante de Policía Local por el sistema de movilidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/11/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/11/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2. INSTANCIAS.

2.2.1.- PRP 2024/764 Solicitudes de autorización para instalar puestos y atracciones en Plaza Mayor durante la Navidad 2024-2025.

EXPTE: 2024/5910

Vistas las solicitudes presentadas por varios feriantes para la instalación de casetas, churrería y atracciones con motivo de la Navidad 2024-2025, del 13 de diciembre de 2024 al 8 de enero de 2025, y que son las siguientes:

- Entrada nº 2024/12085 de fecha 23/10/2024, solicitud presentada por D., para instalar puesto de Patatas, con el resto de documentación que le acompaña.
- Entrada nº 2024/13859 de fecha 03/12/2024, solicitud presentada por D^a., para instalar puesto de Gofres, Crepes, Pista Americana y Barredora, con el resto de documentación que le acompaña.
- Entrada nº 2024/13548 de fecha 27/11/2024, solicitud presentada por D^a., para instalar puesto de Tiro, Eurogiro y puesto de Artesanía Navideña, con el resto de documentación que le acompaña.
- Entrada nº 2024/11561 de fecha 08/10/2024, solicitud presentada por D., para instalar atracciones "Penalti" y "Jumping", con el resto de documentación que le acompaña.
- Entrada nº 2024/14011 de fecha 04/12/2024, solicitud presentada por D., en representación de Churrería Beatriz S.L., para instalar Camión-Churrería (sin mesas ni sillas), con el resto de documentación que le acompaña.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Funcionario Encargado, de fecha 05/12/2024, en el que una vez comprobado que la documentación está correcta, informa de lo siguiente:

"...., por medio de la presente y en relación a las solicitudes presentadas por varios feriantes para su instalación en el periodo de NAVIDAD 2024, tiene a bien informar de lo siguiente:

- Los boletines de enganche de suministro eléctrico se presentarán con posterioridad a la instalación al objeto de que no abonen más días de los que realmente van a estar conectados.
- Una vez revisada la documentación que han presentado y de la que dispone este Ayuntamiento, se ha comprobado que la documentación está en regla.

Instalaciones solicitadas:

-, DNI ***3742**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





GOFRES, CREPES, PISTA AMERICANA Y BARREDORA -WIPE OUT

-,, DNI ***5669**

PATATAS

-, DNI ***5478**

EUROGIRO, TIRO, PUCHIN Y PUESTO ARTENASIA NAVIDEÑA

- CHURRERIA BEATRIZ, NIF B13441530

CHURRERIA

-

JUMPING Y PENALTI”

VISTO el Informe conjunto emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 04/12/2024, indicando la documentación a aportar al ser un establecimiento temporal, asimilable a las instalaciones temporales de ferias, donde entre otros, tiene el siguiente contenido:

*“Respecto a la petición de informe, respecto a la solicitud acumulada realizada por diferentes interesados **EXPTE 2024/5910**, para instalación de diferentes puestos y atracciones, en ubicación a determinar en Plaza Mayor.*

ANTECEDENTES:

Este tipo de establecimientos se tiene implementado previamente la documentación a aportar al ser establecimientos temporales, asimilable a las instalaciones temporales de ferias.

De acuerdo a lo informado por el Funcionario Encargado de tipo de actividades e instalaciones, se aporta la documentación requerida por esta administración.

No obstante, previo a su instalación deberá comprobarse el boletín y/o certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado de acuerdo a lo recogido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, no pudiendo autorizarse ningún otro tipo de instalación.

1.- *Respecto a la petición de informe, respecto a la solicitud realizada por **D.** en nombre propio para instalación de puesto de patatas y castañas asadas (3,00 x 3,00 metros) ubicación a determinar en Plaza Mayor.*

INFORMO:

- *El cumplimiento de las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

- De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad, en caso de necesidad de instalación, en caso de necesidad de su instalación.

2. Puestos de Venta de alimentos y bares:

- Solicitud del responsable de la actividad, se adjunta.
- -Copia del D.N.I.
- **-Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.**
- -Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado. Se adjunta
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar. Se adjunta.
- Certificado de Instalación.
- Boletín de suministro de energía eléctrica
- Boletín de enganche a la red de agua potable, si es necesario para su funcionamiento.
- En caso de alguna fuente combustible (gas, gasóleo, fuel, etc..), su boletín de instalación.
- Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.

2.- Respecto a la petición de informe, respecto a la solicitud realizada por **D^a.** en nombre propio, para instalación de puesto de gofres y crepes (3,50 x 2,00 metros), atracciones consistentes en pista americana (8,00 x 4.00 metros) y hinchable paloloco - barredora (8,00 x 8,00 metros) en ubicación a determinar en Plaza Mayor.

INFORMO:

- El cumplimiento de las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

- De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad, en caso de necesidad de instalación.

1. Instalación de puestos de venta, atracciones o similares.

- Solicitud del responsable de la actividad
- Copia del D.N.I.
- Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado.
- Certificado de Instalación.
- Boletín de suministro de energía eléctrica.
- Boletín de enganche a la red de agua potable.
- Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.
- Proyecto, informe técnico de la atracción visado por el Colegio, al que esté adscrito el Técnico Competente (en caso de ser legalmente exigible)

2. Puestos de Venta de alimentos y bares:

- Solicitud del responsable de la actividad, se adjunta.
- Copia del D.N.I.
- **-Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.**
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado. Se adjunta
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar. Se adjunta.
- Certificado de Instalación.
- Boletín de suministro de energía eléctrica
- Boletín de enganche a la red de agua potable, si es necesario para su funcionamiento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS	17/12/2024
HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En caso de alguna fuente combustible (gas, gasóleo, fuel, etc..), su boletín de instalación.
- Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.

3.- Respecto a la petición de informe, respecto a la solicitud realizada por **D^a** en nombre propio para instalación de atracciones consistentes en Eurogiro (10,00 x 7,00 metros), Tiro, y puesto de Artesanía Navideña ubicación a determinar en Plaza Mayor.

INFORMO:

- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

1. Instalación de puestos de venta, atracciones o similares.

- Solicitud del responsable de la actividad
- Copia del D.N.I.
- Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado.
- Certificado de Instalación.
- Boletín de suministro de energía eléctrica.
- Boletín de enganche a la red de agua potable.
- Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.
- Proyecto, informe técnico de la atracción visado por el Colegio, al que esté adscrito el Técnico Competente (en caso de ser legalmente exigible)

4.- Respecto a la petición de informe, respecto a la solicitud realizada por **D.** en nombre propio para instalación de atracciones consistentes en Penalti (2,00 x 2,00 metros), y Jumping diámetro 9,00 metros ubicación a determinar en Plaza Mayor.

INFORMO:

- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
		17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

1. Instalación de puestos de venta, atracciones o similares.

- *Solicitud del responsable de la actividad*
- *Copia del D.N.I.*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.*
- *Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado.*
- *Certificado de Instalación.*
- *Boletín de suministro de energía eléctrica.*
- *Boletín de enganche a la red de agua potable.*
- *Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.*
- *Proyecto, informe técnico de la atracción visado por el Colegio, al que esté adscrito el Técnico Competente (en caso de ser legalmente exigible).*

5.- *Respecto a la petición de informe, respecto a la solicitud realizada por D. en representación de la mercantil CHURRERIA BEATRIZ S.L., para instalación de churrería en frente a local de su propiedad (expediente vinculado 2024/5594)*

INFORMO:

- *El cumplimiento de las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*
- *De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad, en caso de necesidad de instalación, en caso de necesidad de su instalación.*

2. Puestos de Venta de alimentos y bares:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Solicitud del responsable de la actividad, se adjunta.*
- *-Copia del D.N.I.*
- **-Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.**
- *-Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado. Se adjunta*
- *Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar. Se adjunta.*
- *Certificado de Instalación.*
- *Boletín de suministro de energía eléctrica*
- *Boletín de enganche a la red de agua potable, si es necesario para su funcionamiento.*
- *En caso de alguna fuente combustible (gas, gasóleo, fuel, etc..), su boletín de instalación.*
- *Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.*

En todo caso, se debe poner de manifiesto, que la ubicación de todos los puestos y atracciones sujetos a informe, una vez instalados, deben de dejar paso libre y expedito a la circulación peatonal en la Plaza Mayor, permitiendo igualmente la compatibilidad con las diferentes terrazas exteriores vinculadas a los locales de hostelería.

Cuestión que debe comprobarse, en el momento del replanteo y reparto de ubicaciones.”

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2024, con el siguiente contenido:

“Vistas las siguientes solicitudes para la ocupación de la vía pública con motivo de la feria de navidad:

- Registro de entrada 2024-11561. con NIF ***1953**
- Registro de entrada 2024-12085. con NIF ***5669**
- Registro de entrada 2024-13548. con NIF ***5478**
- Registro de entrada 2024-13859. con NIF ***3742**
- Registro de entrada 2024-14011. CHURRERÍA BEATRIZ, SL con CIF B13441530

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERÍA

PRIMERO. En la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública se establece la siguiente tarifa en el epígrafe 3.1 del artículo 6:

“Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales) 0,33 € por m2 (o fracción) al día”

Por todo ello se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- Emitir liquidación a razón de 0,33 € por m2 al día.”

Visto que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, aporta declaración responsable, con carácter previo a la apertura y puesta en funcionamiento de la instalación anteriormente mencionada.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a los feriantes que han presentado las solicitudes con la documentación correcta que la acompaña, para instalar puestos en la Plaza Mayor de esta localidad, con motivo de la Navidad 2024 – 2025, durante los días del 13 de diciembre de 2024, al 8 de enero de 2025.

- Las Autorizaciones anteriores quedan supeditadas al cumplimiento de los condicionantes que obran en los Informes anteriores: Informe del Ingeniero Técnico Municipal e Informe del Funcionario Encargado de la Feria, y en concreto lo siguiente:
 - A D., para instalar puesto de Patatas:
 - *El cumplimiento de las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración*
 - *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

- De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad, en caso de necesidad de instalación, en caso de necesidad de su instalación.

➤ A D^a., para instalar puesto de Gofres, Crepes, Pista Americana y Barredora:

- El cumplimiento de las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.
- De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad, en caso de necesidad de instalación.

➤ A D^a., para instalar puesto de Tiro, Eurogiro y puesto Artesanía Navideña:

- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

➤ A D., para instalar atracciones Penalti y Jumping:

- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

➤ A D., en representación de Churrería Beatriz, para instalar Camión-Churrería.

- El cumplimiento de las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

- *De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad, en caso de necesidad de instalación, en caso de necesidad de su instalación.*

2º) Dar traslado de los anteriores acuerdos al funcionario municipal D., para que proceda a la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, así como al Departamento de Rentas y Tesorería Municipal.

3º) Dar traslado igualmente a los interesados, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4º) Notificar los presentes acuerdos al Departamento de Obras y Urbanismo, de cara al seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos.

2.2.2.- PRP 2024/765 Solicitud de autorización para Mercadillo Solidario en la Plaza Mayor por Colonias Felinas de Criptana.

EXPTE: 2024/5901

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de Colonias Felinas de Criptana (nº 2024/13449 de fecha 25/11/2024), solicitando autorización para la colocación de un puesto de Mercadillo Solidario en la Plaza Mayor de esta localidad, el día 27 de diciembre de 2024, en horario de 17:00 a 22:00 horas.

Vista la Declaración Responsable que aportan, donde se pone de manifiesto que cumplen con todos los requisitos previstos por la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, por las Ordenanzas municipales y demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de dicha actividad.

Visto que por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 09/12/2024, que Informa lo siguiente:

"Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERÍA

PRIMERO. En la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública se establece la siguiente tarifa en el epígrafe 3.1 del artículo 6:

"Epígrafe 3: Instalaciones de carácter no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreo y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales)
..... 0,33 € por m2 (o fracción) al día"

SEGUNDO. En el último párrafo del artículo 6 de la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública se indica lo siguiente:

"Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Por todo ello se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- En el caso de que la actividad se declare de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no emitir liquidación.
- En el caso de que la actividad no se declare de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, emitir liquidación a razón de 0,33 € por m2 al día."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, autorizar a D^a., en representación de **Colonias Felinas de Criptana**, para la colocación de un puesto de Mercadillo Solidario, en la Plaza Mayor (que se ubicará donde se le indique), el día 27/12/2024, de 17:00 a 22:00 horas, debiendo ponerse en contacto antes de su instalación con el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, para su ubicación.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto No emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) La Actividad desarrollada deberá cumplir con toda la normativa vigente (laboral, fiscal, derechos de autor, **SGAE**, etc.), siendo exclusivamente responsabilidad directa de ellos las consecuencias del incumplimiento de las mismas.

Informarles que conforme a la declaración responsable presentada deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3.- PRP 2024/766 Solicitud de colocación de sistema de seguridad o bolardo en C/ Tercia.

EXPTE: 2024/5903

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/13507 de fecha 26/11/2024), exponiendo que en su local situado en la calle nº .. de esta localidad, ha sufrido en varias ocasiones golpes de camiones de reparto en la esquina, descolgando las señales de circulación que se encuentran en esa ubicación (letrero de la Autoescuela), y solicita que se ponga alguna solución al efecto, esa esquina ya no tiene bordillo de acera y los camiones – furgonetas de reparto se suben a la misma, o que en la esquina se coloque un bolardo para seguridad de los viandantes que circulan por ahí y para seguridad de su fachada.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/568 de fecha 3 de diciembre de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

“Informar **QUE:**

“Los agentes actuantes tras analizar in situ las circunstancias, **NO ven necesario** instalar ningún elemento para evitar que los vehículos se suban a la misma, ya que el mismo Reglamento de Circulación lo prohíbe. Además, la instalación de cualquier obstáculo perjudicaría el acceso a la misma a las personas de movilidad reducida.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) NO acceder a lo solicitado por el Sr. D., en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, donde se hace constar que “**NO ven necesario** instalar ningún elemento para evitar que los vehículos se suban a la misma.”

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4.-PRP 2024/767 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Fuente del Caño.

EXPTE: 2024/5904

Se da cuenta de la solicitud presentada por Dª., actuando en nombre propio (nº 2024/13770 de fecha 02/12/2024), exponiendo que ante la imposibilidad de entrar y salir de su garaje, con Licencia Municipal núm. (al corriente de pago), sito en la calle nº .. de esta localidad, solicita que la zona que corresponda, dada la estrechez de la misma, se pinte de amarillo para poder utilizar dicho garaje, ya que aparcan enfrente del mismo y no permite la utilización del garaje.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto, salida nº 2024/567 de fecha 3 de diciembre de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
	17/12/2024
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	ALCALDE
	17/12/2024
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"*INFORMAN lo siguiente:*

Que, personados en el domicilio indicado por la solicitante, y hablado con ella y su marido, se comprueba que la maniobra de entrada/salida del vehículo del inmueble se dificulta si hay un vehículo estacionado frente al vado, por lo que se podría ACCEDER a pintar de amarillo el bordillo de la acera junto a la vivienda con nº 25 de la C/ Fuente del Caño, unos 3,50 metros de longitud desde donde termina la portada hacia la esquina de la calle Alto, zona a repintar dado que actualmente se encuentra borrada con pintura de color gris."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por D^a., en base al Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto "*pintar de amarillo el bordillo de la acera junto a la vivienda con nº 25 de la C/, unos 3,50 metros de longitud desde donde termina la portada hacia la esquina de la calle Alto*" y además en esa "*zona repintar dado que actualmente se encuentra borrada con pintura de color gris.*"

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5- PRP 2024/768 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Prim.

EXPTE: 2024/5732

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/13391 de fecha 22/11/2024), exponiendo que posee una cochera en callenº .. de esta localidad, con nº de licencia municipal, donde guarda varios vehículos y uno de ellos de grandes dimensiones (tiene 6,797 de largo); y solicita debido a la anchura de la calle, la marca de una línea longitudinal continua amarilla en la acera de enfrente para poder acceder y salir sin dificultad, sobre todo con la furgoneta que necesita a diario para su trabajo.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe de la Policía Local emitido al efecto salida nº 2024/559 de fecha 25 de noviembre de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"Informar **QUE:**"

Los agentes actuantes tras analizar in situ las circunstancias **ven conveniente pintar 2 m.** aproximadamente de amarillo frente a dicha cochera, todo ello salvo superior criterio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por D., en el sentido del Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto "**pintar 2 m.** aproximadamente de amarillo frente a dicha cochera", de la calle nº .. de esta localidad, con nº de licencia municipal de vado

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
17/11/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
17/11/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.6.- PRP 2024/774 Solicitudes en materia de iluminación en Tva. Monte y de cambio de señal de Stop de C/ Convento a C/ Castillo.

EXPTE: 2024/6008

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D^a., actuando en nombre propio, y vecina de la calle nº .. de esta localidad, con el siguiente contenido:

- Entrada nº 2024/14152 de fecha 09/12/2024, exponiendo que la Tva. Monte solo tiene dos farolas y está muy oscura, teniendo que encender la linterna del móvil para ver la cerradura, y solicita que se instale una nueva farola o punto de luz.
- Entrada nº 2024/14153 de fecha 09/12/2024, exponiendo que en la esquina de la calle Convento con la calle Castillo, los vehículos no se abren al girar e invaden la acera por lo que los peatones corren peligro; y solicita el cambio de señal de Stop de la calle Convento a la calle Castillo para que al girar no se suban a la acera.

Visto que se informa verbalmente por el Jefe de Policía Local, respecto a la entrada nº 2024/14152 solicitando instalar más iluminación en la Tva. Monte, que efectivamente hay poca luz en esa zona.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/576, de fecha 10 de diciembre de 2024, respecto a la entrada nº 2024/14153 antes referida solicitando el cambio la señalización de STOP de calle Convento a calle Castillo, donde se hace constar lo siguiente:

"Informar **QUE:**

*Los agentes actuantes tras analizar in situ las circunstancias, **NO ven necesario el cambio de ubicación de señalización vertical de STOP, para evitar que los vehículos se suban a la acera, ya que el mismo Reglamento de Circulación lo prohíbe.** Además la instalación de cualquier obstáculo perjudicaría el acceso al acerado de las personas de movilidad reducida, al tratarse de calles con plataforma única. La actual ubicación de dicha señal, hace posible que la velocidad de los vehículos que transitan por calle Convento se anule al llegar al cruce, siendo seguro el paso peatonal. También los vehículos que circulan por calle Castillo, reducen la velocidad al encontrar un cruce de vías, aún teniendo preferencia."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar parcialmente la solicitud presentada por D^a....., y respecto a la colocación de una nueva farola o punto de luz, comunicarle que se estudiará su solicitud, con el fin de colocar un nuevo punto de luz y darle una mayor visibilidad a la zona.

2º) NO acceder a lo solicitado por D^a., en cuanto a que se cambie la señalización vertical de STOP, de calle Convento a calle Castillo, en base a lo indicado anteriormente en el Informe de la Policía Local "**NO ven necesario el cambio de ubicación de señalización vertical de STOP, para evitar que los vehículos se suban a la acera, ya que el mismo Reglamento de Circulación lo prohíbe.**"

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos al Concejal Delegado de Alumbrado Público, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.1.- PRP 2024/771 Concesión de Subvenciones a Entidades Sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de Acción Social correspondientes al año 2024.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta que se eleva por D^a. Virginia Pintor Alberca, Concejala Delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Comisión de Valoración de fecha 15 de noviembre del año en curso, en el que se realizó la Evaluación de las solicitudes de subvención presentadas y el análisis de la documentación presentada, y de fecha 04 de Diciembre, en la que se analiza la subsanación de los documentos requeridos y se realiza la valoración de todos los proyectos presentados, de conformidad con los baremos establecidos en la base 7^a de la Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana, y las Bases reguladoras de las Subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes al año 2024 aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02 de octubre de 2024.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa citada anteriormente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a los siguientes solicitantes las subvenciones que a continuación se detallan:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ENTIDAD	Nº EXPTE.	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMACIÓN	CUANTÍA TOTAL PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	COFINANCIACIÓN		CUANTÍA SUBVENCIÓN	LUZ+AGUA	TOTAL SUVENCIÓN	IMPTE. A JUSTIFICAR
ASMICRIP	5495	91	28.828,80	12.519,00	16.308,45	56,57%	2.386,93	1.200,00	3.586,93	12.519,00
ASOC.LUZ DE LA MANCHA	5494	81	4.594,86	4.594,86	-----	-----	2.124,63		2.124,63	4.549,86
CRUZ ROJA	5498	74	5.098,23	5.098,23	-----	-----	1.941,02	1.200,00	3.141,02	5.098,23
FAMILIARES Y ENFERMOS PARKINSON	5502	68	4.900,00	2.080,00	2.819,95	57,55%	1.783,64		1.783,64	2.080,00
FUNDACION CERES	5497	70	3.815,00	3.815,00	-----	-----	1.836,10	-----	1.836,10	3.815,00
AECC	5499	90	9.000,00	4.000,00	5.000,00	55,56%	2.360,70		2.360,70	4.000,00
CARITAS	5503	81	17.425,00	17.425,00	-----	-----	2.124,63	1.200,00	3.324,63	17.425,00
ZARAGÜELLES	5496	71	9.017,85	7.717,85	1.300,00	14,42%	1.862,33		1.862,33	7.717,85
ENFERMOS ALZHEIMER	5501	58	2.586,84	2.570,00	16,81	0,65%	1.521,34		1.521,34	2.570,00
ASPANA	5500	86	17.650,00	7.600,00	10.050,00	56,95%	2.255,78	1.200,00	3.455,78	7.600,00

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
17/12/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
17/12/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001**

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Disponer gasto por importe de 24.997,10 Euros desglosado conforme al punto primero, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024-23100-48308-01** del vigente presupuesto municipal, ordenando a la intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en las formas previstas en las bases reguladoras de la Subvención, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1.- PRP 2024/740.-Ampliación de Licencia Integrada de Actividad y Obra para Ejecución de Nave Anexa para uso de almacén y bodega en Almazara (Expte. Ref. G. Nº: 2024/2537).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA SANTÍSIMO CRISTO DE VILLAJOS, con CIF:F13005467, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de Ampliación de Licencia Integrada de Actividad y Obra para "**Proyecto de ejecución de ampliación de la Almazara Cooperativa Santísimo Cristo de Villajos en Campo de Criptana**", visado por el Colegio Oficial en fecha 22 de Julio de 2024 y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D., con emplazamiento en nº 2 y 4, de esta localidad, con referencia catastral y

Resultando que, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2005, se concedió licencia de actividad para "Almazara" a la mercantil COOPERATIVA SANTÍSIMO CRISTO DE VILLAJOS, con emplazamiento en el P.I "Pozo-Hondo", parcelas .. y .., de esta localidad, así como su puesta en servicio, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2005, **Expte de Actividad Ppal Nº 13/2002.**

Dicha actividad principal, se desarrolla en nave industrial que cuenta con varias edificaciones comunicadas entre sí, con una superficie construida de **2.276,00 m2**, en parcela industrial con una superficie de 6.129,00 m2 y referencia catastral, actualmente Avd. Comunidad de Murcia nº .. y nº .., de esta localidad.

La mercantil ha adquirido la parcela industrial colindante al fondo de la anterior con referencia catastral (actualmente sin edificación), para ampliaciones.

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 31 de julio de 2024 y 5 de septiembre de 2024 y 22 de noviembre de 2024 de conformidad a la normativa municipal con la imposición de medidas correctoras que deberán mantenerse durante el funcionamiento de aquella.

Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 22 de noviembre del corriente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y resultándole aplicable la Ordenanza Nº 5-INDUSTRIAL, Grado 2º del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
17/11/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
17/11/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Municipal, Polígono Industrial "Pozo Hondo", con uso industrial y que está dotada de todos los servicios necesarios, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para obras a la mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA SANTÍSIMO CRISTO DE VILLAJOS**, con CIF:F13005467, para las obras de construcción de nave anexa a la existente e instalaciones y medidas correctoras para la ampliación de actividad industrial consistente en "Almazara", con uso de almacén y bodega para la instalación de 4 depósitos de aceite de unos 50.000kg/ud, con emplazamiento en Avda. n° .. y n° .., con referencia catastral 8212703VJ8681S0001TM, de esta localidad, con el siguiente cuadro de superficies construidas:

CUADRO DE SUPERFICIES ACTUAL Y AMPLIADA

SUPERFICIES ÚTILES DE LA PROPUESTA (m ²)	
Almacén	131,30m ²
Bodega	382,63m ²
TOTAL SUP. ÚTIL	513,93m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	
Ampliación	536 m ²
Nave existente	2.276 m ²

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA EXISTENTE	2.276 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA CON LA AMPLIACIÓN	2.812 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D., visado por Colegio Oficial en fecha 22-07-2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe a emitir por el Servicio de Emergencias de Ciudad Real.
- Igualmente, la ampliación de nave propuesta permite la instalación de más unidades de almacenamiento, no obstante, las condiciones de implantación permiten esta ampliación de almacenamiento de aceite.
- La nueva parcela adscrita a la actividad REF. CATASTRAL 8212712VJ8681S0001DM, una vez realizadas las obras de ampliación, se podrá permitir el acceso desde la Avenida de Andalucía parcela 10 al recinto de la Almazara, no obstante, se deberá comunicar a esta Administración y solicitar la licencia de obra pertinente para adecuar el tránsito de vehículos con las condiciones de seguridad legalmente establecidas.

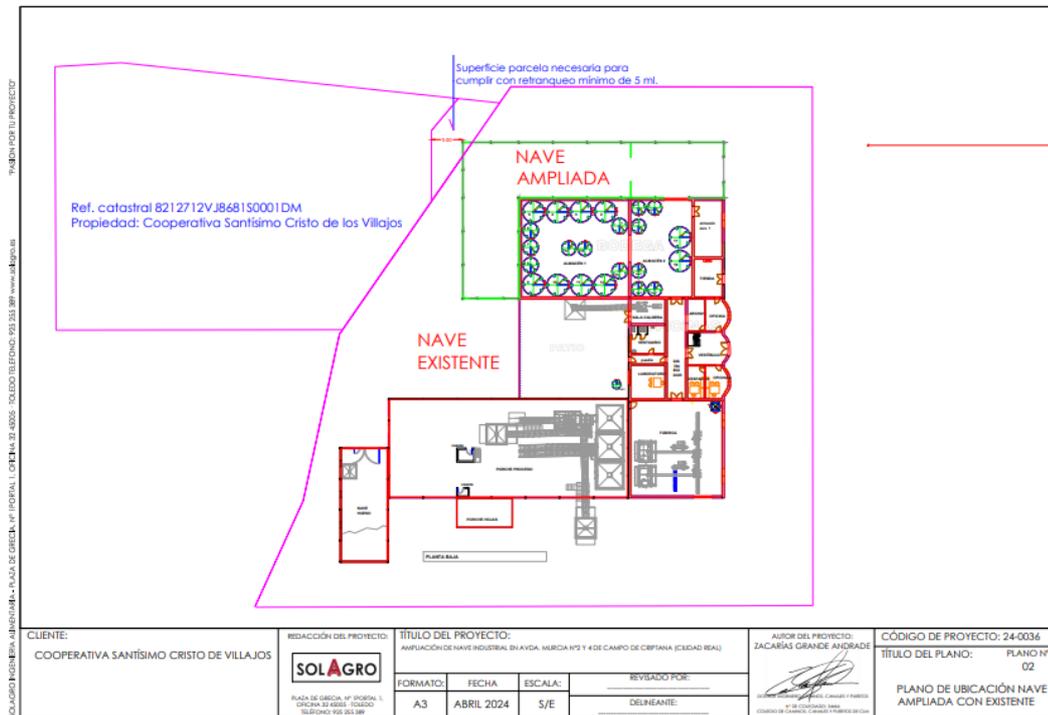
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
17/12/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
17/12/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CLIENTE: COOPERATIVA SANTÍSIMO CRISTO DE VILLAJOS	REDACCIÓN DEL PROYECTO: SOLAGRO	TÍTULO DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN AVDA. MERCA Nº 1 Y 4 DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)	AUTOR DEL PROYECTO: ZACARÍAS GRANDE ANDRADE	CÓDIGO DE PROYECTO: 24-0036
PLAZA DE CRIPTANA Nº 100BEN L. ORDEN Nº 27/2005. DOLEDO UBICADO Nº 22.523.399 www.dggrtas	PLAZA DE CRIPTANA Nº 100BEN L. ORDEN Nº 27/2005. DOLEDO UBICADO Nº 22.523.399	FORMATO: A3	FECHA: ABRIL 2024	ESCALA: S/E
		REVISADO POR:	DELINTEANTE:	TÍTULO DEL PLANO: PLANO Nº: 02
				PLANO DE UBICACIÓN NAVE AMPLIADA CON EXISTENTE

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA SANTÍSIMO CRISTO DE VILLAJOS**, licencia de instalación para ampliación de actividad de "Almazara", a desarrollar en la nueva Nave Anexa a la existente para almacén y bodega para instalación de 4 depósitos, en planta baja, con emplazamiento en Avda. nº .. y nº .., de esta localidad, actividad calificada como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y polvo, y por el tráfico pesado que ocasiona y NOCIVA por la utilización y/o producción de productos químicos, por el Ingeniero Técnico Municipal, debiendo implantarse la siguientes medidas y observaciones:

- Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- Que, en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- Que se instalen los equipos de protección contra incendios recogidos en la documentación aportada.
- Los residuos generados en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.
- De acuerdo al artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, se instalará la arqueta de registro previo al vertido de las aguas residuales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	17/12/2024	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	17/12/2024	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La actividad de acuerdo a la documentación aportada será realizada por cinco operarios adscritos al Taller Mecánico. Quedando regulada el horario de apertura del establecimiento de acuerdo a lo regulado por la legislación vigente de aplicación.
- Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- **Se dispone de informe favorable a la oportuna autorización de vertidos, como queda establecido en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.**

TERCERO.- Asimismo, advertir al interesado que **una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, presentado declaración responsable en impreso normalizado de conformidad con el art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, adjuntado:**

- Contrato con gestor autorizado para la retirada de los residuos generados por la actividad.
- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
- Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P, y Tasa de Apertura de Actividad.
- Certificados técnicos de las instalaciones y medidas de protección contra incendios.
- Informe final de Emergencias de Ciudad Real.
- Alta en Catastro Modelo 900D.

CUARTO.- Finalmente, comunicar a la mercantil **SOCIEDAD COOPERATIVA SANTÍSIMO CRISTO DE VILLAJOS**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

QUINTO.- La presente licencia **NO** conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

SEXTO.- Advertir a la interesada así que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CALCULO DE TASAS ACTIVIDADES			
PRES. MATERIAL	EJEC.	IMPORTE	IMPORTE ABONADO
243.047,85 €	I.C.I.O 3%	7.291,44 €	0,00 €
243.047,85 €	TASA PRESTACION S. URBANISTICOS	121,52 €	121,52 €
200>S>500 m2	TASA APERTURA ESTABLACIMIENTO	443,64 €	443,64 €
150,25 m3	FIANZA GESTION RESIDUOS	901,50 €	901,50 €
243.047,85 €	FIANZA AFECCIÓN DOMINIO PUBLICO	No hay ocupación vía pública obras interiores	

2.4.2.- PRP 2024/743 - Licencia Urbanística para la demolición de vivienda unifamiliar y nueva construcción de cocina campera, con porche y garaje (Expte. Ref. G. Nº 2024/4727):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera y la nueva construcción de cocina campera, porche y garaje, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 21 de Noviembre de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 25 de Noviembre de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, con una superficie a demoler de 232,00 m2 y la nueva construcción de cocina campera, porche y garaje, en solar con frente a calle ... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 126,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	78,00 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	78,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
17/11/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
17/11/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fecha 17 de Noviembre de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

I. En cuanto a la Demolición:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las **roturas** de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Previamente a la demolición se deberá realizar **la retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

II. En cuanto a la nueva construcción:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) El tratamiento de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc.
- f) En caso de presencia de amianto, presentación del Plan de Trabajo con

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/11/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/11/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Riesgo de Amianto, con el contenido indicado en el art. 11 RD. 386/2006, de 31 de marzo, previamente a la iniciación de los trabajos.

- g) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- h) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbres de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.
- i) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

j) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo (**3,00 m**), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público, con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas.

Tercero.- Comunicar a D., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Informar finalmente que no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM.

Así como que el otorgamiento en su caso de la licencia, no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3.- PRP 2024/761.-Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2024/96):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D^a., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, en solar sito en calle nº .. (nº 21 en oficina catastral), de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 4 de Diciembre de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 4 de Diciembre de 2024, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a D^a., para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, planta primera y planta bajo cubierta con garaje y piscina, en solar con frente a calle nº .. (nº .. en oficina

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





catastral), de esta localidad, sobre solar de superficie 229,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	136,95 m ²
Planta baja.....piscina.....	21,00 m ²
Planta primera..... uso residencial.....	119,00 m ²
Planta bajo cubierta.....uso residencial.....	25,84 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	281,79 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 15 de Octubre de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc.
- f) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
17/12/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
17/12/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cubreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.

h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

i) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

j) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a **Catastro la nueva descripción del inmueble**.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **Dª.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir a la interesada que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- Informar a la interesada que, la presente licencia urbanística, se limita a la comprobación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable y no implica la constitución, validación ni autorización de derechos reales o servidumbres de carácter privado, tales como las de luces y vistas o de paso, siendo responsabilidad exclusiva de la promotora, resolver cualquier conflicto de derecho privado que pueda surgir, conforme

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a lo dispuesto en los artículos 580 a 585 del Código Civil, sin perjuicio, en su caso, de las acciones legales que puedan ejercerse por los interesados, resultando que este Ayuntamiento no asume responsabilidades en cuestiones de derecho privado.

Quinto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4.- PRP 2024/775.- Licencia de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar en planta baja con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2024/5596).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en su nombre y representación, Dª., en solicitud de licencia de primera ocupación, para obras de nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje, en solar con emplazamiento en calle ... nº .. c/v calle, según proyecto de ejecución suscrito por la Arquitecta Dª., con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 104,56 m2, referencia catastral

Resultando, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2022 se concede Licencia Urbanística de Obras a D. para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja, con emplazamiento en solar con frente a calle ... nº .., de esta localidad, Expte.de Obras.Ref.G.Nº2022/4207.

Resultando, que con fecha 14 de Noviembre de 2024 y registro de entrada número 13014 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2024/5596, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 26 de septiembre de 2024.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 9 de diciembre de 2024 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 10 de diciembre de 2024, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D.** para vivienda unifamiliar con garaje en planta baja, con emplazamiento en solar con frente a calle ... nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 104,56 m2, amparada en la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
17/12/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS	
HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
17/12/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.5.- PRP 2024/776.-Licencia Urbanística para la ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2024/5185):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 4 de Diciembre de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 10 de Diciembre de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 2-CENTRO del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la nueva construcción de piscina privada en la planta baja de su vivienda unifamiliar sita en calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 194,03 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso piscina.....	12,15 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	12,15 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 de octubre de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica),

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024





por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

b) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

c) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la misma, entendiéndose otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6.- PRP 2024/777-Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2024/4600):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación Dª., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja, en solar sito en C/, .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 4 de Diciembre de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 10 de Diciembre de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, con garaje, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 214,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	77,87 m2
Planta primera..... uso residencial.....	73,18 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	151,05 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 4 de Marzo de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..

f) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada pública** (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

g) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.

h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

i) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

j) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a **Catastro la nueva descripción del inmueble**.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1.- PRP 2024/738 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2024/2731.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de Dª.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2024/2731, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: El primer punto a tener en cuenta es que el hecho efectivamente se produjo, acreditado por los informes tanto de la persona encargada de los contenedores como por parte de la Policía Local, si bien es cierto que existe una divergencia entre la documentación presentada por la solicitante y los informes en relación al día que se produjeron los hechos, por lo que este instructor ha tomado como fecha la de los informes presentados, es decir el día 8 de mayo de 2024 a las 03’46 horas.

Para determinar el nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido del hecho, hay que destacar que el contenedor se coloca en la portada de la solicitante por indicación del Ayuntamiento y de la empresa de recogida de basuras, no teniendo en consideración la opinión de cada uno de los vecinos. En el informe de Comsermancha se hace constar que los restos del siniestro fueron limpiados por personal suyo y del Ayuntamiento.

Es cierto que en el informe de la Policía se destaca que el origen del incendio es un acto vandálico, puesto que se dañaron tres contenedores, pero hay que tener en cuenta que la situación física del contenedor, determinada por la administración, es un elemento básico para que se produjeran daños en la portada de la solicitante.

TERCERO. – La sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2011 -ROJ: STS 3477/2011 - recuerda la que es jurisprudencia constante en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas en los siguientes términos:

"La viabilidad de la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en el art. 139 LRJAPAC:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexos causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

En la reclamación se solicita el abono del importe de las facturas de reparación de la célula y pintura de la portada, las citadas facturas cumplen con los requisitos de contenido previstos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CUARTO. - Por cuanto antecede, a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en la materia según el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2023/703 de fecha 21/06/2023."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Reconocer a D^a., titular de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales producidos en su vivienda, debidos a el fuego que se produjo en un contenedor de basura situado en su fachada, provocados por el funcionamiento del servicio de recogida de basuras, y cuyos daños han sido los siguientes: Pintura de la portada y un sensor, valorados en ... euros, según facturas presentadas por la reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse en Intervención de Fondos, factura legal que acredite el pago y ficha de terceros.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Instructor del Expediente, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.2.- PRP 2024/772 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2023/2771.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D^a., en nombre y representación de D., solicitante de los bienes dañados, y que solicita el derecho a recibir una indemnización por importe de € como consecuencia de los daños producidos en su vivienda en C/ nº .. de esta localidad por una fuga de agua.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2023/2771, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2023.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
		17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de abril de 2024, en virtud del cual se acuerda "solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, al que habrá de remitirse el expediente administrativo junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, todo ello de acuerdo al artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con los artículos 54.9.a) y 57 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha".

Visto el Dictamen nº 156/2024 emitido por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, en relación a dicho expediente, en el cual se dictamina lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de mantenimiento de la red de abastecimiento municipal dispensado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) y los daños producidos en la vivienda de D....., procede dictar resolución estimatoria de la reclamación formulada, reconociendo el derecho de la parte reclamante a percibir una indemnización conforme a lo señalado en la consideración VI, y declarando la obligación de pago de la mercantil concesionaria de la gestión integral del agua en dicho municipio, Aquona, con notificación de la resolución a ésta y a la parte reclamante".

Considerando lo establecido en el artículo 196 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece:

"1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315, o en el contrato de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto".

Visto el contrato formalizado en documento administrativo con fecha 16 de enero de 1989 entre Aguagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua S.A. para la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cláusula 11ª.- Responsabilidad frente a terceros.

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio se produjere, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro, con una cobertura mínima de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-).

Visto que, tal y como se puso de manifiesto mediante escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2013 y nº entrada 9184, Aquona Gestión de Aguas de Castilla La Mancha S.A.U. con CIF A-66141169 quedó subrogada en los derechos y obligaciones dimanante de dicho contrato.

Visto que dicho contrato continua en vigor, tal y como se constata en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 1994 en virtud del cual se acordaba, entre otros, la modificación de las cláusulas 31ª y 41ª del contrato de gestión de servicio público para la explotación del servicio de suministro de agua, estableciendo con ello la duración del contrato hasta el año 2037, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un año de antelación a su vencimiento.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 9 de diciembre de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"PRIMERO. *Quienes de conformidad con el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tengan capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas del derecho a exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.*

Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 54.9 a) y 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre de 2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.*

TERCERO. *Los interesados podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar; el derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*

En los casos en que proceda reconocer derecho a indemnización por anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa de un acto o disposición de carácter general, el
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





derecho a reclamar prescribirá al año de haberse notificado la resolución administrativa o la sentencia definitiva.

En los casos de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 32, apartados 4 y 5, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, el derecho a reclamar prescribirá al año de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Unión Europea», según el caso, de la sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma o su carácter contrario al Derecho de la Unión Europea

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será preceptivo en el expediente solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.

De acuerdo con el artículo 54.9.a) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, será preceptivo solicitar Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, incluidas las que tramiten las Entidades Locales, cuando la cuantía de la reclamación sea superior a quince mil un euros.

Las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha solicitarán el dictamen del Consejo Consultivo, a través de la Consejería de Administraciones Públicas.

A estos efectos, el órgano instructor, en el plazo de diez días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, remitirá al órgano competente para solicitar el dictamen una propuesta de resolución o, en su caso, la propuesta de acuerdo por el que se podría terminar convencionalmente el procedimiento.

El preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha debe ser emitido en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Una vez recibido, en su caso, el dictamen al que se refiere la consideración anterior, o cuando éste no sea preceptivo, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá o someterá la propuesta de acuerdo para su formalización por el interesado y por el órgano administrativo competente para suscribirlo. Cuando no se estimase procedente formalizar la propuesta de terminación convencional, el órgano competente resolverá pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular, tal y como dispone el artículo 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en virtud del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. Además, tal y como dispone el artículo 24.3 de dicha Ley la obligación de dictar

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
		17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





resolución expresa a que se refiere el artículo 21.1 se sujetará al siguiente régimen, de tal forma que en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

SEXTO. En cuanto a la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, el artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

De conformidad con el artículo 21.1 s) corresponderá al Alcalde la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. No obstante, dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 2023/703, de 21 de junio.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos.

La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado. En los casos de muerte o lesiones corporales se podrá tomar como referencia la valoración incluida en los baremos de la normativa vigente en materia de Seguros obligatorios y de la Seguridad Social.

La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad, La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.

OCTAVO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de responsabilidad patrimonial por iniciación a instancia del interesado es el siguiente:

A. Recibida la solicitud del interesado, por Resolución de Alcaldía se decidirá acerca de su admisión a trámite e iniciándose, en su caso, el procedimiento procediéndose además al nombramiento del Instructor del mismo. En este caso, dicho Acuerdo fue tomado por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada en dicho órgano.

Se iniciará el procedimiento de responsabilidad patrimonial siempre que no haya prescrito el derecho a reclamar, tal y como determina el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señalan los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

B. El Instructor del procedimiento realizará los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y, de ser necesario acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes; de las propuestas por los interesados solo podrá rechazar aquellas que sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

C. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para fundar su propuesta de resolución, y necesariamente deberá solicitar el informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.

Así pues, de conformidad con en el artículo 196 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece:

"1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315, o en el contrato de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto".

Cabe tener en cuenta el contrato formalizado en documento administrativo con fecha 16 de enero de 1989 entre Aguagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua S.A. para la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Campo de Criptana, en el cual se hace constar:

Cláusula 11ª.- Responsabilidad frente a terceros.

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio se produjere, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro, con una cobertura mínima de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-).

Con fecha 29 de octubre de 2013 se presentó escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento y nº entrada 9184, por parte de Aquona Gestión de Aguas de Castilla La Mancha S.A.U. con CIF A-66141169, poniéndose de manifiesto que dicha mercantil quedó subrogada en los derechos y obligaciones dimanante de dicho contrato.

Dicho contrato continua en vigor, tal y como se constata en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 1994 en virtud del cual se acordaba, entre otros, la modificación de las cláusulas 31ª y 41ª del contrato de gestión de servicio público para la explotación del servicio de suministro de agua, estableciendo con ello la duración del contrato hasta el año 2037, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un año de antelación a su vencimiento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Pues bien, en este caso, consta en el expediente el escrito remitido por Aquona Gestión de Agua de Castilla SAU, remitido con fecha 9 de octubre de 2023 y nº entrada 2023-11765, como responsable del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable, y en el que consta que por parte de dicha empresa se han hecho varias ofertas de indemnización al reclamante, no llegándose a un acuerdo.

D. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Consta en el expediente el emplazamiento al principal interesado de cara a llevar a efecto el trámite de audiencia.

Si antes del vencimiento del plazo manifestare el interesado su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

E. Una vez terminada la fase de alegaciones, el instructor del procedimiento emitirá propuesta de resolución.

F. En el caso de que la indemnización fijada tenga una cuantía superior a 15.001 euros, el órgano instructor, en el plazo de diez días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, deberá remitir a la Alcaldía la Propuesta de Resolución o Propuesta de Acuerdo, en el caso de que se plantee una terminación convencional, para que curse solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Administraciones Públicas.

El preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha debe ser emitido en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

Téngase en cuenta que, conforme dispone el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en el siguiente caso: cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento. De esta forma, en el acuerdo municipal en el que solicite dictamen al órgano consultivo habrá de expresarse, en su caso, dicha suspensión por el tiempo transcurrido entre la petición de dictamen y la recepción del mismo.

A tales efectos, consta en el expediente la solicitud y el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, habida cuenta que la cantidad reclamada supera los 15.001 euros, concretamente el Dictamen nº 156/2024 emitido por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, en relación a dicho expediente, en el cual se dictamina lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de mantenimiento de la red de abastecimiento municipal dispensado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) y los daños producidos en la vivienda de D. José Rodríguez Panadero, procede dictar resolución estimatoria de la reclamación formulada, reconociendo el derecho de la parte reclamante a percibir una indemnización conforme a lo señalado en la consideración VI, y declarando la obligación de pago de la mercantil concesionaria de la gestión integral del agua en dicho municipio, Aquona, con notificación de la resolución a ésta y a la parte reclamante”.

G. Recibida la propuesta de resolución del Instructor o en su caso el Dictamen del Consejo

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Consultivo de Castilla-La Mancha, se emitirá propuesta de resolución por la Secretaría.

H. En caso de que se reconociera el derecho a percibir una indemnización, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización Previa, en el que se comprobarán los extremos correspondientes a las fases del gasto que procedan. En este caso, ya que la indemnización no se considera que corresponda a la Administración, sino a la empresa concesionaria, no es necesario dicho informe.

I. Una vez realizados todos los trámites, el órgano competente resolverá o someterá la propuesta de acuerdo para su formalización por el interesado y por el órgano administrativo competente para suscribirlo. Cuando no se estimase procedente formalizar la propuesta de terminación convencional, el órgano competente resolverá pronunciándose sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Téngase en cuenta la posibilidad de la terminación convencional de dicho procedimiento, tal y como determinar el artículo 91.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al establecer la posible resolución mediante propuesta de acuerdo. En este caso la terminación convencional deberá contener los términos dispuesto en el artículo 86.5 de la Ley 39/2015 el cual determina que, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la Administración, y que en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Por todo ello, visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía (en este caso, por la Junta de Gobierno Local), de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se considera asimismo que han quedado acreditados en el expediente los presupuestos necesarios para que surja la responsabilidad de la Administración, a saber:

- La existencia de la inactividad, en este caso, de la Administración, a través de la empresa concesionaria, a la cual le corresponde la debida conservación y mantenimiento y el tratamiento de la avería en una tubería de la red municipal de abastecimiento, habida cuenta que se trata de una prestación vinculada a una competencia obligatoria que ha dejado de realizar.
- La producción de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y que el particular no tenía el deber de soportar, como ha sido el daño o perjuicio económico soportado indebidamente, ante la inactividad por parte de la Administración, como son los daños sufridos en la vivienda del reclamante debido a una avería en una tubería de la red municipal de abastecimiento, cuyo mantenimiento y conservación corresponde a la empresa concesionaria del Ayuntamiento encargada de la gestión y servicio de suministro de las aguas municipales.
- Que todo ello es consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, sin que sea imputable al perjudicado el daño producido, pues una competencia obligatoria del Ayuntamiento es el servicio de abastecimiento de agua potable, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, servicio que se presta a través del contrato formalizado con Aquona Gestión de Aguas de Castilla La Mancha S.A.U.
- Que no ha prescrito el derecho a reclamar que recoge el artículo 67 de la Ley 39/2015, concretamente un plazo de prescripción de un año desde que se produjo el hecho.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/11/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/11/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2023/703 de fecha 21/06/2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por Dª., en nombre y representación de D., reconociendo con ello el derecho a recibir una indemnización por importe de euros como consecuencia de los daños producidos en su vivienda en C/ nº .. de esta localidad por una fuga de agua, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público que se presta a través de la concesionaria Aquona Gestión de Aguas de Castilla La Mancha S.A.U. y el daño producido.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil concesionaria de la gestión integral del agua en este municipio, "Aquona Gestión de Aguas de Castilla La Mancha S.A.U.", con CIF A-66141169, para que proceda a indemnizar al interesado por importe deeuros, de conformidad con lo previsto en el contrato de concesión y en el artículo 196 de la Ley 9/2017.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a "Aquona Gestión de Aguas de Castilla La Mancha S.A.U.", junto con los recursos procedentes contra el mismo.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. OTROS ASUNTOS.

Por la Concejalía de Personal se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1.1. PRP2024/746.- Aprobación Convocatoria y Bases para la cobertura de 2 Plazas de Auxiliares Administrativos (Expt. Ref.Nº2024/5718).-

Vista la oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023 que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de enero de 2024, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 9 de fecha 12 de enero de 2024 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 23 de 1 de febrero de 2024, que contenía, entre otras, las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	Escala/Subescala	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	17/12/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Auxiliar Administrativo	C	C2	1	Administración General/Auxiliar	Nuevo ingreso	Concurso-oposición
-------------------------	---	----	---	---------------------------------	---------------	--------------------

Vista la oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024 que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de mayo de 2024, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 108 de fecha 5 de junio de 2024 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 120 de 24 de junio de 2024, que contenía, entre otras, las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	Escala/Subescala	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar Administrativo	C	C2	1	Administración General/Auxiliar	Nuevo ingreso	Concurso-oposición

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Personal con fecha 22 de noviembre de 2024 para cubrir en propiedad las 2 plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Campo de Criptana, correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2023 y 2024 anteriormente mencionadas, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto el Informe emitido por Secretaría con fecha 12 de diciembre de 2024.

Habida cuenta que el borrador de las bases objeto de aprobación ha sido objeto de negociación en sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2024 en el seno de la Mesa General de Negociación Común del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Considerando que la competencia para aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/703, de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto y una vez examinado el expediente y las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad 2 plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Campo de Criptana, correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2023 y 2024 anteriormente mencionadas, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS SECRETARIA 17/12/2024
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 17/12/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación del texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Proceder a designar a los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del mismo en el momento procedimental oportuno.”

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	17/12/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	17/12/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	69c4540dfff24a11a7de70e5b4924a3f001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

